

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción II y 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º y 14, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 6º, 14 y 16, fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México es diversa y compleja. Es el centro político, económico financiero, social y cultural del país.

Que la Ciudad de México y su zona conurbada conforman la mayor urbe del planeta en cuanto a extensión territorial y de acuerdo con la definición acordada por el Gobierno Federal, la Zona Metropolitana del Valle de México cuenta con más de 21 millones de habitantes, lo que la convierte en la quinta aglomeración urbana más grande del mundo y la más grande del continente americano.

Que la Ciudad es el núcleo vital de la Zona Metropolitana del Valle de México, integrada por municipios de los Estados de México e Hidalgo y que dada la dinámica de crecimiento poblacional y geográfico, se prevé que otros municipios que aún no se han conurbado queden integrados en el futuro próximo. Esta circunstancia impacta el funcionamiento de la Ciudad especialmente en materia de seguridad pública, movilidad, suministro de agua potable, drenaje y manejo de desechos sólidos.

Que para garantizar la viabilidad urbana de la Ciudad de México es necesario que desde las instancias gubernamentales se instrumenten políticas públicas, programas y acciones tendientes a facilitar la interacción entre los ciudadanos y el gobierno para generar iniciativas de solución a los problemas de la Ciudad, haciendo uso de los instrumentos tecnológicos, culturales y de innovación social existentes.

Que en los términos de la normatividad vigente, es obligación del gobierno local realizar la obra y prestar los servicios públicos que se requieren para el desarrollo armónico y sustentable de la Ciudad, estando esta obligación distribuida entre las distintas dependencias y entidades que conforman la Administración Pública del Distrito Federal.

Que dada la complejidad, las dimensiones y la magnitud de las acciones que es preciso llevar a cabo para garantizar el adecuado funcionamiento de la Ciudad y su viabilidad urbana, es necesario que todas las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que tienen a su cargo la realización de estas acciones cuenten con las herramientas y mecanismos que garanticen la permanente, eficaz e integral comunicación y coordinación entre ellas.

Que sin esta coordinación no es posible garantizar servicios fundamentales como la movilidad, el agua, el drenaje y la disposición adecuada de desechos sólidos, por mencionar los más importantes, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- Se crea la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México como un órgano desconcentrado de apoyo a las actividades del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con objeto de garantizar la coordinación y colaboración eficiente entre las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que tengan a su cargo el diseño y ejecución de políticas, programas y acciones en materia de servicios públicos urbanos y funcionalidad de la vía pública.

Para lograr su objetivo, la AGENCIA de Gestión Urbana de la Ciudad de México llevará a cabo acciones tendientes a potenciar estratégicamente el desarrollo creativo en la Ciudad para el diseño e instrumentación de diagnósticos y soluciones respecto de la problemática urbana en beneficio de los sectores público, social, privado, civil y académico.

SEGUNDO: Para la realización de sus fines, el órgano desconcentrado Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Ser la instancia de coordinación intergubernamental para la ejecución de las políticas, programas y acciones públicas que incidan en la prestación de los servicios públicos urbanos y en la funcionalidad de la vía pública incluyendo el uso y aprovechamiento del subsuelo;

II.- Fungir como enlace entre las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades de la Administración Pública local cuyas atribuciones y actividades institucionales incidan en la realización de obra pública, la prestación de servicios públicos urbanos, la funcionalidad de la vía pública y el uso y/o aprovechamiento del subsuelo;

III. Recabar, sistematizar y estandarizar la información que se genere en las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades con motivo del ejercicio de sus atribuciones en las materias de prestación de servicios públicos urbanos, la funcionalidad de la vía pública y el uso y aprovechamiento del subsuelo;

IV. Captar, dar atención y seguimiento a los reportes de los habitantes de la Ciudad de México, realizados vía telefónica, correo electrónico, redes sociales, medios de comunicación o por cualquier otra vía, relacionados con los servicios urbanos y las obras públicas tales como baches, deterioro del pavimento, poda en camellones, limpieza de vialidades, tiraderos clandestinos, banquetas en mal estado, luminarias descompuestas y daños en puentes vehiculares y peatonales ubicados en las vialidades primarias, así como proporcionar información sobre la movilidad de la Ciudad de México;

V.- Conocer, analizar, sistematizar y autorizar la realización de obra pública y el otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones que tengan impacto en la funcionalidad de la vía pública que lleven a cabo las dependencias, órganos desconcentrados, unidades administrativas y entidades de la administración pública del Distrito Federal, haciendo en su caso las observaciones y/o recomendaciones que considere pertinentes;

VI. Emitir lineamientos, manuales y demás instrumentos jurídico administrativos que considere convenientes para la programación de la obra pública y la realización de acciones institucionales a cargo de las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades de la Administración Pública que puedan incidir o tener un impacto en la prestación de los servicios públicos urbanos o en la funcionalidad y movilidad urbana;

VII.- Armonizar con criterios de prelación lógica la programación y ejecución de obras públicas de las dependencias, órganos desconcentrados, unidades administrativas, órganos político-administrativos o entidades de la Administración Pública del Distrito Federal para evitar duplicidades, dispersión y/o desfase en su ejecución;

VIII. Comunicar a las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos o entidades de la Administración Pública del Distrito Federal cuando pretendan realizar obra pública o realizar alguna de las acciones previstas en el presente Decreto, que las mismas, resulten duplicadas, inconexas, desfasadas o contradictorias, haciendo las recomendaciones necesarias para evitar estas desviaciones;

IX.- Realizar diagnósticos sobre los programas de planificación urbana que inciden en la movilidad de la población de la Ciudad, y coordinar e instrumentar las estrategias para la implementación de programas y acciones encaminados a la solución de la problemática inherente a la movilidad urbana, así como convenir y acordar con dependencias, órganos desconcentrados, unidades administrativas y órganos político-administrativos del Distrito Federal, la ejecución de los programas integrales de movilidad urbana que instrumenten para resolver la problemática en el Distrito Federal;

X. Recopilar, analizar y sistematizar prácticas globales vinculadas con la solución de problemas urbanos en las materias a que se refiere este Decreto, y promover la instrumentación de las que sean funcionales para la Ciudad de México;

XI.- Incubar ideas piloto para la innovación y la solución creativa de problemas y canalizarlas a las diferentes dependencias y entidades de la administración pública local;

XII. Realizar eventos para el encuentro, aprendizaje e intercambio de experiencias entre representantes de los sectores público, social, privado y académico de la Ciudad de México;

XIII. Diseñar, construir y proyectar una nueva narrativa global para la Ciudad de México que le otorgue visibilidad a nivel internacional;

XIV. Promover la aportación de recursos de los sectores público, social y privado, para llevar a cabo los proyectos y programas vinculados con el objeto de la Agencia, en los términos del presente Decreto, y

XV. Las demás que le encomiende el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

TERCERO: El ejercicio de las facultades que se confieren a la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México es sin menoscabo de su ejercicio directo por el Jefe de Gobierno o la dependencia o entidad que el mismo determine.

CUARTO: Al frente de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México habrá un Titular que será nombrado y removido libremente por el Jefe de Gobierno y tendrá las atribuciones que establece la Fracción IV del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

QUINTO: La Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México contará con un Consejo Directivo y con la estructura administrativa que requiera para la atención adecuada de sus funciones y que le sea autorizada por la Contraloría General, la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas en los términos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

SEXTO: El Consejo Directivo de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México estará integrada por los siguientes miembros propietarios y sus respectivos suplentes:

I.- El Jefe de Gobierno quien lo presidirá;

II.- El Titular de la Secretaría de Finanzas;

III.- El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;

IV.- El titular de la Secretaría del Medio Ambiente;

V.- El titular de la Secretaría de Obras y Servicios;

VI.- El titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad;

VII.- El titular de la Secretaría de Turismo;

VIII.- El titular de la Secretaría de Cultura;

IX.- El titular de la Secretaría de Protección Civil;

X.- El titular del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

SÉPTIMO: Los integrantes del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto en las sesiones. En caso de empate, el presidente del Consejo tendrá voto de calidad. El Consejo Directivo, podrá invitar a los Jefes Delegacionales, titulares de las dependencias y entidades de la administración pública, organismos autónomos, de la Asamblea Legislativa y representantes de los sectores social, privado, civil o académico cuando lo considere conveniente por los temas a tratar. Los invitados a las sesiones tendrán derecho a voz.

OCTAVO: El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria cuatro veces al año y en sesión extraordinaria cuando existan circunstancias que así lo ameriten a convocatoria de su presidente.

El quórum de las sesiones se integrará con la mitad más uno de los integrantes del Consejo Directivo siempre que se encuentre presente el Presidente o su suplente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

NOVENO: El Consejo Directivo de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I.- Aprobar el programa de trabajo, las previsiones de ingresos, el proyecto de presupuesto, los programas operativos y el informe de actividades;

II.- Aprobar los reportes relativos al ejercicio presupuestal que presente el Titular de la Agencia de Gestión Urbana;

III.- Aprobar las políticas, programas y líneas de acción del organismo y su debida congruencia con los contratos que el órgano desconcentrado celebre con terceros en materia de adquisiciones, arrendamientos, administración de bienes y prestación de servicios;

IV.- Aprobar la organización interna de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, así como los lineamientos, manuales administrativos y de procedimientos que deberá someter a su consideración el Titular de la Agencia de Gestión Urbana;

V.- Autorizar la creación de comisiones y grupos de trabajo para la realización de programas o acciones específicas;

VI.- Nombrar y remover a propuesta del Titular de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México a los servidores públicos de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México que ocupen los puestos de jerarquía inferior a la de aquél;

VII.- Conocer y dar seguimiento a los informes, dictámenes y recomendaciones de la Contraloría Interna, de los órganos de control y evaluación externa y de los organismos encargados de la protección a los derechos humanos y de acceso a la información pública;

VIII.- Aprobar a propuesta del Titular de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México la celebración de convenios de coordinación con la federación, estados y municipios y de concertación con los sectores social y privado para la realización de acciones derivadas de su objeto, y someterlos a la consideración del Jefe de Gobierno para su suscripción, y

IX.- Las demás que se deriven o sean necesarias para el ejercicio de las atribuciones que se le confieren.

DÉCIMO: El Titular de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I.- Administrar el patrimonio y los recursos financieros que sean asignados a la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México en el presupuesto de egresos e intervenir en el ejercicio del gasto en los términos de la normatividad aplicable;

II.- Ejecutar los acuerdos, programas y líneas de acción que apruebe el Consejo Directivo;

III.- Formular el programa de trabajo del organismo y someterlo a la consideración del Consejo Directivo para su aprobación;

IV.- Elaborar los manuales administrativo y de organización de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México así como sus reformas y actualizaciones y someterlos a la consideración del Consejo Directivo para su aprobación;

V.- Someter a la consideración del Jefe de Gobierno la suscripción de convenios de coordinación con la federación, estados y municipios y de concertación con representantes de los sectores social y privado que hayan sido aprobados por el Consejo Directivo;

VI.- Informar trimestralmente al Consejo Directivo sobre la marcha del órgano desconcentrado;

VII.- Atender y dar seguimiento a las solicitudes de información, procedimientos y quejas de los órganos de control y evaluación interna y externa, así como de los organismos de derechos humanos y de información pública;

VIII.- Suscribir los documentos necesarios para la realización de las actividades que constituyen el objeto de la Agencia de Gestión de la Ciudad de México;

IX.- Expedir copia certificada de los documentos que obren en los archivos del órgano desconcentrado, y

X.- Las demás que deriven o sean necesarias para el ejercicio de las atribuciones que se le confieren.

DÉCIMO PRIMERO: La Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México contará con un órgano de control interno nombrado y removido libremente por la Contraloría General del Distrito Federal en los términos de la normatividad aplicable.

DÉCIMO SEGUNDO: Las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades que diseñen, programen o ejecuten políticas, programas o acciones que incidan o tengan un impacto en la prestación de los servicios públicos urbanos o en la funcionalidad de la vía pública, deberán proporcionar a la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México toda la información correspondiente y en su caso, la que la misma les requiera;

DÉCIMO TERCERO: Los lineamientos, manuales, reglamentos, normas, observaciones y recomendaciones que expida la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México en el ejercicio de sus atribuciones serán obligatorias para las dependencias, órganos desconcentrados, unidades administrativas y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO: La Contraloría General, la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas en el ámbito de sus respectivas competencias harán las provisiones necesarias para que la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México cuente con los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la residencia oficial del Gobierno del Distrito Federal en la Ciudad de México, Distrito Federal a los once días del mes de febrero del año dos mil trece. EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTES.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS, LUIS ALBERTO RÁBAGO MARTÍNEZ.- FIRMA.
